



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 006-2019-UNACH

Chota, 10 de setiembre del 2019

-1-

VISTO:

Carta N° 026-2019/PROYNORTE, de fecha 23 de agosto de 2019; Informe N° 201-2019-AGACH/OGISG-UNACH, de fecha 28 de agosto de 2019; Informe N° 284-2019-UNACH/ABAST, de fecha 20 de agosto de 2019; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 34° inciso 1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". Así mismo en el artículo 34°-A del mismo cuerpo normativo, estipula que: "sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a ninguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación de precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. El reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones".



Que, mediante contrato N° 018-2018-UNACH/OAB, de fecha 28 de noviembre de 2018, se dispuso la contratación del Consorcio Proyecto Norte, en mérito a la buena pro otorgada en el proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2018-derivada de la Licitación Pública N° 02-2018-UNACH. para la ejecución del expediente de equipamiento de la instalación del servicio académico de la Carrera Profesional de Ingeniería forestal y ambiental de la universidad nacional autónoma de chota.

Que, mediante Resolución N° 313-2019-C.O./UNACVH, de fecha 10 de julio de 2019, se aprobó las mejoras en la ejecución del expediente de equipamiento de la instalación del servicio académico de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 006-2019-UNACH

Chota, 10 de setiembre del 2019

-2-

Que, mediante Carta N° 026-2019/PROYNORTE, de fecha 23 de agosto de 2019, la representante legal del Consorcio Proyecto Norte, solicita la modificación del contrato con la finalidad de que los productos entregados sean los más adecuados y funcionales para los alumnos de la facultad, los mismos que se detallan en el informe adjunto.

Que, mediante Informe N° 201-2019-AGACH/OGISG-UNACH, de fecha 28 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios Generales, manifiesta, que debe aprobarse las mejoras técnicas solicitadas por el Consorcio Proyecto Norte, por los fundamentos expuestos en su informe.

Que, mediante Informe N° 284-2019-UNACH/ABAST, de fecha 20 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina General de Abastecimientos, emite opinión favorable sobre las mejoras técnicas de los bienes equipamiento de la instalación del servicio académico de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, ya que dichas mejoras no afectarán el monto establecido en el contrato.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las mejoras técnicas N° 02 en la ejecución del expediente de equipamiento de la instalación del servicio académico de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Supervisor de Obra y al Consorcio Proyecto Norte para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c
Vicepresidencia de Investigación
Vicepresidencia Académica
Administración
Infraestructura
Abastecimientos
Archivo